



REGLAMENTO DE AUDITORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Aprobado por Ac. 6350, punto 12, de fecha 06-03-2024

PBON: 26-03-2024

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º: El presente reglamento regirá el funcionamiento de la Auditoría General del Poder Judicial, con dependencia jerárquica y funcional del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén y, por delegación, de la Secretaría de Superintendencia del mencionado Tribunal, de conformidad con lo previsto en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley N° 2475.

Sin perjuicio de mantenerse la dependencia directa establecida en el artículo 1 de la Ley N° 2475, a efectos de optimizar las tareas de dicho organismo y de colaborar con las funciones que cumple la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, incorpórese a la Auditoría General dentro de la órbita de la mencionada Secretaría.

Artículo 2º: El presente reglamento se completará con las normas internas que apruebe el Tribunal Superior de Justicia y fueran pertinentes para el mejor cumplimiento de la tarea de Auditoría General. Neuquén,

Artículo 3º: De conformidad con el artículo 4º de la Ley N° 2475 son funciones de la Auditoría General de Gestión Judicial:

1. Instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que ordene Presidencia, con excepción de las causas relacionadas con la Justicia de Paz.
2. Controlar, cuando le sea expresamente ordenado, la gestión interna de los organismos del Poder Judicial, jurisdiccionales y no jurisdiccionales, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, sus Ministerios Públicos y sus secretarías.
3. Colaborar con el Tribunal Superior de Justicia, con la modalidad que determine la reglamentación que se dictará, en el ejercicio de la atribución conferida por el artículo 169, inciso g), de la Constitución provincial.
4. Realizar toda tarea que le sea indicada por el/la titular de la Secretaría de Superintendencia o por parte de la Presidencia del TSJ.

Artículo 4º: Integración. La Auditoría General estará conformada por un (1) Auditor General y por dos (2) Auditores Adjuntos. En caso de ausencia, licencia o vacancia del Auditor/a General, los Auditores/as Adjuntos, suscribirán de manera indistinta y automática los informes o actuaciones correspondientes. En el supuesto de resultar imprescindible el nombramiento de un subrogante, el Tribunal Superior de Justicia deberá disponerlo de manera expresa.

Capítulo II

Obligaciones y Funciones de los Integrantes de la Auditoría General

Artículo 5º: El/La Auditor/a General deberá:

1. Instruir o hacer instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que ordene Presidencia.
2. Realizar toda gestión o diligencia que el Tribunal Superior de Justicia, su Presidencia o la Secretaría de Superintendencia le encomiende en ejercicio de sus funciones o vinculadas a éstas.

Artículo 6º: Los/Las Auditores/as Adjuntos/as atenderán las siguientes tareas:

1. Instruir los sumarios administrativos e informaciones sumarias que disponga Presidencia.
2. Asumir y ejecutar las tareas que le hubiere delegado el Auditor/a General.
3. Asumir y ejecutar las tareas que le ordene o delegue el Tribunal Superior de Justicia o la Secretaría de Superintendencia.